



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2019-000103852--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual la Secretaría Administrativa solicita autorización para celebrar la Cláusula Addenda y renovar el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente con el Ing. Julio Alfredo CAPDEVILA ALIAGA, en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a fin de modificar la Cláusula SEXTA del Contrato aprobado por Resolución N° 1581/2021;

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de fondos para afrontar la presente Addenda y la contratación;

Que obra el Visto Bueno de la Secretaría Administrativa;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente, aprobado por Resolución N° 1581/2021, suscripto por la Facultad y el Ing. Julio Alfredo CAPDEVILA ALIAGA, (D.N.I: 08.074.322), que como ANEXO I forma parte de la presente, la cual regirá desde el día 1° de Diciembre de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2022, con la remuneración especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con recursos propios de esta Facultad.

Art.2º).- Prorrogar el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente, a celebrar con el Ing. Julio Alfredo CAPDEVILA ALIAGA, (D.N.I: 08.074.322), que como ANEXO II forma parte de la presente, el cual regirá desde el día 1° de Julio de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2022, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con recursos propios de esta Facultad.

Art. 3º).- Es responsabilidad del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere a la presente Addenda, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Administrativa a fin de notificar al interesado, al Área Económica Financiera, y remítanse las mismas al Registro de Contratos.

AB/Mbl